

Re: SUSTITUCION DE PODER E IMPULSO PROCESAL 11001410500320140081100
DEJORGE ESPINOSA RESTREPO EN CONTRA DE COLPENSIONES, Escritura publica,
Vigencia escritura, certificado de existencia y representación, sustitución

brayan leon coca <ableonc93@gmail.com>

Jue 18/08/2022 2:02 PM

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.
<j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Me permito enviar la liquidación del crédito para lo pertinente.

Adjunto:

El jue, 16 jun 2022 a las 8:45, Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.
(<j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

**JUZGADO TERCERO (3) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ,
D.C.**

Calle 12C No. 7-36, piso 8 Edificio Nemqueteba , Bogotá - Colombia

Teléfono 283 35 00 - WhatsApp 320 3214607

j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenos días,

Se acusa recibido de 4 archivos. Sin embargo; se le informa que el mismo se encuentra sometido a verificación por parte de los empleados del Despacho para así determinar el trámite correspondiente.

Igualmente se precisa que los memoriales se entenderán recibidos dentro del horario habitual de prestación del servicio, por lo que aquellos que se presenten por fuera del mismo, se tendrán por presentados al día siguiente de su recibo

Cordialmente,

Juzgado Tercero (3) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C.

Calle 14 No. 7-36, piso 8 Edificio Nemqueteba Teléfono 283 35 00, Bogotá - Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es estrictamente necesario. Proteger el medio ambiente también está en sus manos. Entre todos debemos defender el planeta Tierra del inminente

cambio climático.

“LA INTERCEPTACIÓN ABUSIVA EN EL ENVÍO, EL RECIBO, LA COMUNICACIÓN O EL ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA A ACTOS DE COMUNICACIÓN PROCESAL, CONSTITUYE UN DELITO QUE SERÁ PERSEGUIDO Y SANCIONADO ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 192 – 197 DEL TÍTULO XVI SOBRE LOS DELITOS CONTRA LA EFICAZ Y RECTA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL CÓDIGO PENAL COLOMBIANO.”

El mensaje de datos adjunto ha sido emitido y/o recibido por el Juzgado Tercero (3) Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C. en la fecha y hora indicada por el sistema. Para efectos de términos, el horario del despacho es el fijado para el mismo por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, el servicio al público se brindará de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 1:00 p.m., y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.”

De: brayan leon coca <ableonc93@gmail.com>

Enviado: jueves, 16 de junio de 2022 8:06 a. m.

Para: Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Bogotá - Bogotá D.C.

<j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SUSTITUCION DE PODER E IMPULSO PROCESAL 11001410500320140081100 DEJORGE ESPINOSA RESTREPO EN CONTRA DE COLPENSIONES, Escritura publica, Vigencia escritura, certificado de existencia y representación, sustitución

Cordial saludo.

Me permito allegar la documental reseñada con el propósito de que repose en el plenario y se le asigne el valor procesal respectivo y de igual manera solicitar el expediente digital, muchas gracias.

Por favor, acusar recibido!!

Atentamente:

Brayan Leon Coca (apoderado sustituto de Colpensiones)

C.C 1.019.088.845

T.P 301.126 del C.S de la J

Adjunto:

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Señora
JUEZ 3 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTA
E.S.D.

Ref. EJECUTIVO LABORAL
Radicado: 2014-811
Demandante: JORGE ESPINOSA RESTREPO
Demandando: ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES
- COLPENSIONES

ASUNTO: Actualización de liquidación de crédito

BRAYAN LEON COCA, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.019.088.845** de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No **301.126** del C.S de la J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - **COLPENSIONES**, empresa industrial y comercial del Estado, organizada como entidad financiera de carácter especial, vinculada al Ministerio de Trabajo y representada legalmente por el Doctor Juan Miguel Villa Lora, por medio del presente escrito me permito actualizar la liquidación del crédito, conforme lo dispone el artículo 446 del CGP, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

TABLA LIQUIDACION DE CRÉDITO TABLA LIQUIDACION DE CRÉDITO

CONCEPTO	VALOR
INCREMENTOS	-
COSTAS ORDINARIO	\$200.000
COSTAS EJECUTIVO	\$100.000
TOTAL	\$ 300.000

No obstante, Debe indicarse que el pago de las costas procesales y saldos por concepto de incrementos anteriormente indicadas se encuentran satisfechas a través del título No 410000006169356.

Solicitudes:

- 1) Declarar terminado el proceso por CONTUMACIA
- 2) Terminación del proceso
- 3) Levantamiento de medidas cautelares

Cordialmente,

WORLD LEGAL CORPORATION

Attorneys Around the World



Brayan León Coca
C.C. 1.019.088.845 de Bogotá
T.P. 301.126 del C.S.J.

BRAYAN LEON COCA
C.C. No 1.019.088.845 de Bogotá
T.P. No 301.126 del C. S. de la J.